

VISTO:

La Nota presentada por la comisión Directiva del Club Deportivo Carlos Pellegrini mediante expediente N° 4121-1088/2024 y-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota citada, la Comisión Directiva del Club Deportivo Carlos Pellegrini, solicita el otorgamiento de un subsidio por una suma de pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil doscientos (\$ 2.282.200), con el fin de destinarlo a realizar tareas de mantenimiento en la citada Institución;

Que, a fs. 9 del expediente citado en el visto, la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes solicita se autorice dicho subsidio para el destino mencionado en el considerando anterior;

Que, a fs. 10 el Sr. Intendente Municipal presta conformidad al Subsidio requerido;

Que, a fs. 12 la Contaduría Municipal sugiere la confección de un Decreto para otorgar un subsidio con cargo a rendición de cuentas e informa la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a fs. 13 luce informe de la Dirección de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, donde se indica que el referido Club se encuentra inscripto como entidad de bien Público B44 del año 1981, y que se encuentra inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) bajo legajo 8686 Matrícula N° 7036, en proceso de normalización bajo expediente 87403/21-4, y reempadronado en el Registro Municipal de Entidades el día 16 de Marzo del corriente año.-

Que, a fs. 14, la Subsecretaria de Asuntos Legales emite dictamen sin manifestar observaciones;

Que, el Decreto-Ley 9388/79 reconoce como entidades de bien público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, pudiendo recibir ayuda estatal a través de la Provincia o de las Municipalidades.

Que, por su parte el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de



*Intendencia Municipal
de Zárate*

ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. En igual sentido se expresa el artículo 50 del Decreto N° 2980/00. Además, la citada normativa señala que la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

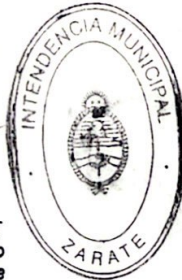
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar al CLUB DEPORTIVO CARLOS PELLEGRINI, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.282.200,00), en concepto de subsidio, con cargo a rendición de cuentas, destinado a apoyar a la institución para afrontar los gastos correspondientes para la realización de tareas de mantenimiento.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto en el artículo 1°, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa: 52 - Cultura y Deporte; Actividad: 09 - Apoyo a Instituciones Deportivas; Partida: 5.1.7.0. - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - Fuente de Financiamiento: 110 - Origen Municipal, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, regístrese y archívese.-




Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATOS
Intendente Municipal

DECRETO N°: **283**